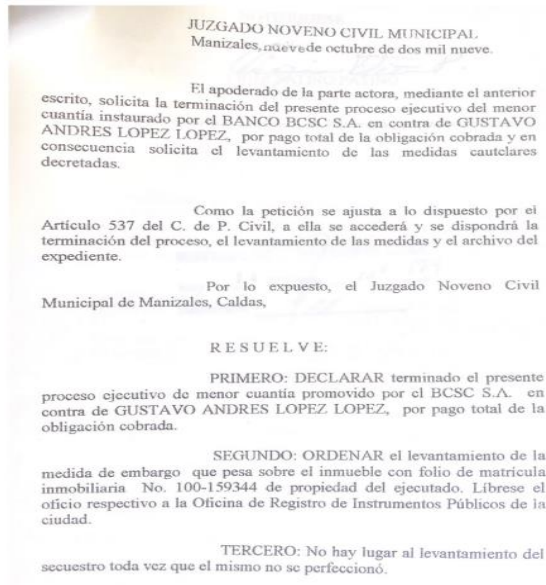




CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasó a despacho del señor Juez la presente solicitud de levantamiento de medidas cautelares aclarada conforme se le requirió al apoderado de la parte demandada.

Informo que revisado el cartulario, se pudo constatar que mediante auto de calenda 9 de octubre de 2009, fue terminado por pago total de la obligación, dejando evidencia de ello, en el siguiente.



Por lo anterior, se ordenó la terminación del proceso y la cancelación de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-159344 (Véase anexo 62 expediente físico)

No existe embargo de remanentes

31 de enero de 2023


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2008-00745-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a la solicitud que antecede y que rubrica el apoderado del demandado Gustavo Andrés López López en el proceso ejecutivo que promovió el BANCO BCSC S.A, se le hace saber al memorialista que conforme a la constancia secretarial, el presente proceso fue terminado pago total de la obligación, mediante proveído de calenda 9 de octubre de 2009.



Ahora, advertido que los remanentes no se encuentran embargados, se dispone que por secretaria se libren los oficios a fin de informar al Registrador de instrumentos públicos de Manizales la cancelación de la medida que fue ordenada mediante el citado auto.

Por la secretaría líbrese los oficios en este sentido y notifíquese conforme a la Ley 2213 de 2022.

CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

CCS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c1dafed89e30cf08a2494a799db3caedc9303c6fb2bf56cdddc2de3d3bc30a**

Documento generado en 02/02/2023 04:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>